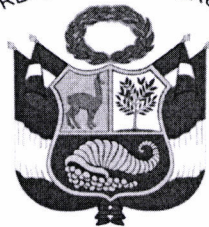


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0026-2020/SENAMHI-OA

Lima, 06 MAR. 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° D000042-2020-SENAMHI-OAJ de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por el Director de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° D00030-2020-SENAMHI-UC de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 7.11 de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 011-2018/SENAMHI/GG, establece lo siguiente: *"En caso de haber mayor gasto puede solicitarse la autorización del/la directora/a de la Oficina de Administración para el reembolso, siempre que dicho gasto se encuentre justificado y acreditado documentalmente y cuente con disponibilidad en la partida y meta correspondiente, el cual es aprobado y sustentado previamente por el/la servidor/a responsable del Órgano o dependencia respectiva"*.

Que, mediante documento del Visto, el Director de Asesoría Jurídica el Doctor Laiter Luis García Tueros, solicita el reembolso de gastos realizados por concepto de alimentos y combustibles, realizados por el suscrito por un total de S/ 1,083.20 (Un mil ochenta y tres con 20/100 soles), gastos adicionales utilizados en la continuidad de la apertura de la vía Jirón Tres de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín, dentro de la comisión de servicios del 11 y 12 de febrero de 2020.

Que, con el Informe N° D000030-2020-SENAMHI-UC, de fecha 03 de marzo de 2020, la Unidad de Contabilidad señala que:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados, por el importe de S/ 1,083.20 (Un mil ochenta y tres con 20/100 Soles) a nombre del Doctor Laiter Luis García Tueros;



- ii) La solicitud de reembolso de gastos por concepto de alimentos y combustibles, asociados a la finalidad de la comisión de servicios que se le encomendara; se debe a que se que se incurrió en mayores gastos que no pudieron ser determinados con anticipación debido a que no se conocía con exactitud el detalle de los demás costos para la continuidad de la diligencia de la apertura del citado jirón; además dicho gasto se encuentra justificado y acreditado documentalmente.
- iii) Por lo que concluye que: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos realizados por concepto de alimentos y combustibles, por la suma de S/ 1,083.20 (Un mil ochenta y tres con 20/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de encargo al personal del SENAMHI;

Que, en ese sentido, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77. 15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15 y sus modificatorias”, así como en la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que regula los “Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de los Fondos Otorgados Bajo la Modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI”;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000610-2020 de fecha 03 de marzo de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos realizados por concepto de alimentos y combustibles;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de mayores gastos realizados por el concepto de alimentos y combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar el reembolso de gastos realizados por concepto de alimentos y combustibles por un total de S/ 1,083.20 (Un mil ochenta y tres con 20/100 soles) a nombre del Dr. **LAITER LUIS GARCIA TUEROS**, con DNI N° 10015672, para la continuidad de la diligencia para la apertura de la vía Jirón Tres de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín; en el marco de la comisión de servicios del 11 y 12 de febrero de 2020.



**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos serán con cargo a la Meta 000043 "Gestión de Asesoría Jurídica", fuente de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", con el clasificador presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	851.00
002	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	232.20
		TOTAL	1,083.20

**ARTÍCULO 3.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y Comuníquese



CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI  
Directora de la Oficina de Administración  
SENAMHI

DISTRIBUCION:

Copia: UC

ARCHIVO

03/03/2020

CLOY/LELRG/DIT